

ACUERDO No. 014 DE 2025
(10 JUNIO 2025)

"Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria de suspensión, convertida en salarios, impuesta a un ex servidor público de la entidad, por la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, CAM**

En uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 dispone que en el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad.

Que, la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación emitió fallo disciplinario de segunda instancia el día diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso disciplinario ordinario No. IUS-E-2023-129860 / IUC-D-2023-2836586 (161-8774), y en el artículo segundo dispuso **"MODIFICAR la sanción a imponer a Carlos Alberto Cuellar Medina, siendo la definitiva, suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de 15 días, convertible a salarios a 2019, por un valor total de \$4.112.846."**

Que, el señor Carlos Alberto Cuellar Medina culminó su período de servicio institucional en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), como consecuencia del cumplimiento total del período institucional para el cual fue designado como Director General de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015) **"Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019."**

Que, al momento de la comisión de la falta, el servidor Carlos Alberto Cuellar Medina desempeñaba el cargo de Director General, Código No. 15, Grado 20, con una asignación básica de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.225.691,00 M/Cte.)**, tal como consta en su historia laboral.

Que, de conformidad con la constancia secretarial emitida por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 1, el señor Carlos Alberto Cuellar Medina fue notificado mediante correo electrónico de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), previa autorización de la notificación electrónica de la decisión, y se fijó Edicto entre el nueve (9) y el trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025) para dar por notificados a la totalidad de los disciplinados, por lo que el fallo en segunda instancia quedó en firme ejecutoriado el día trece

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
cam_huila

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (800) 886 4454



(13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código General Disciplinario.

Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta al servidor en el fallo disciplinario de segunda instancia emitido por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación al señor **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.090.411, mediante fallo disciplinario de segunda instancia el diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), dentro del proceso disciplinario ordinario No. IUS-E-2023-129860 / IUC-D-2023-2836586 (161-8774), en su condición para la época de los hechos de Director General, Código No. 15, Grado 20, de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, consistente en la “*suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de 15 días, convertible a salarios a 2019, por un valor total de \$4.112.846.*”.

PARÁGRAFO.- El sancionado deberá consignar el valor de la sanción, en la Cuenta Corriente No. 076200010379 del Banco Davivienda S.A., a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la decisión que impuso la sanción (artículo 237 de la Ley 1952 de 2019); y así mismo deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dependencia que en el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos informará a la Secretaría General de la entidad a fin de adelantar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mérito ejecutivo. El presente Acuerdo presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO. Para el registro del cumplimiento de la sanción, el presente Acuerdo se remitirá a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente al señor **CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 83.090.411, el presente Acto Administrativo, por intermedio de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

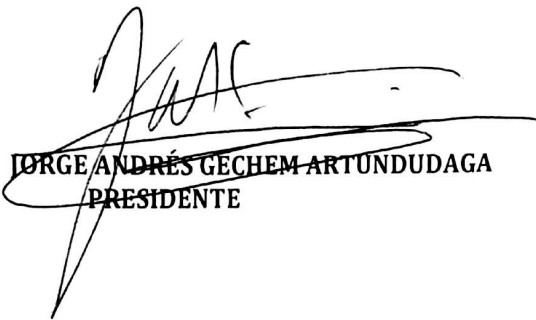
📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicación@cam.gov.co
☎️ (608) 866 1151



ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva (H), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GECHEM ARTUNDUDAGA
PRESIDENTE



ALBERTO VARGAS ARIAS
SECRETARIO

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (604) 866 1151

